



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 088/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 088/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH2-7/2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Dr. Edgar Cueto Presidente de la Asociación Municipal de Natación Sucre que mediante nota solicita, distinción de acuerdo a Reglamento, a los flamantes deportistas de Natación categoría Infantiles del CLUB NÁUTICO, que representaron a Sucre en el TORNEO NACIONAL INFANTIL DE APERTURA DE NATACIÓN REALIZADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ desde el 29 de mayo al 1º de junio del presente año, consolidando una destacada participación.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, de conformidad al Art. 31 nos señala: El Gobierno Municipal, Distinguirá con la medalla al Mérito Deportivo al o los deportistas que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- CONFIÉRASE la condecoración "Al Mérito Deportivo", De conformidad al Art.- 31 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, a los deportistas del CLUB NÁUTICO, que representaron a Sucre en el TORNEO NACIONAL INFANTIL DE APERTURA DE NATACIÓN.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 058/13

Nº	Deportista.	Prueba
1	Maya Arancibia	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
2	Jairo Tirado	Libre
		Espalda
		Combinado
		Pecho
3	Gabriel Arandia	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
4	Nicolás Baptista	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
5	Mateo Rosales	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
6	Massiel Cueto	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
7	Michelle Soberon	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
8	Alejandro Mariscal	Libre
		Espalda
		Mariposa
		Combinado
9	Mariano Rollano	Libre
		Espalda
		Pecho
		Mariposa
10	Cristian Bayo	entrenador

Como justo reconocimiento, por el connotado desempeño en el evento deportivo **"Torneo Nacional Infantil Apertura de Natación"** realizando el nombre De Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 12 de junio de 2013, a horas 17:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 058.13

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

